

7A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00249-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado (LINEACTUAL S.A.S.) compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado YEIMY EDILIO RENDÓN DURANGO, quien se ubica en la Calle 51 No. 51-67 de Itagüí, oficina 202, Teléfono: 3003779570, correo electrónico: yr.solucionesjuridicas@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>88</u>	
fijado hoy <u>26 Agosto 2020</u> a las 8:00	
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	